

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las diligencias de notificación del señor MANUEL GONZÁLEZ HURTADO, efectuadas por el apoderado de la parte demandante a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS, donde se verifica que la notificación se surtió por aviso, así:

Se verifica que el aviso fue entregado el día 21 de agosto de 2020, como lo hace constar la misma empresa con certificado adjunto.

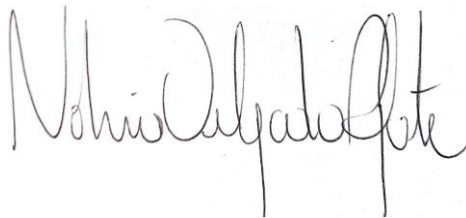
La notificación por aviso se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a su entrega, es decir el **24 de agosto de 2020**.

El término para que el notificado retire las copias o traslados de la demanda transcurrió los días: 25,26 y 27 de agosto de 2020 (A pesar que en la notificación por aviso se deja constancia de haberse enviado copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago).

Término para pronunciarse: 28, 31 de agosto, 1,2,3,4,7,8, 9 y 10 de septiembre de 2020.

Dentro del término de traslado, el demandado guardó silencio.

Manizales, 17 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y las diligencias de notificación allí referenciadas, se tiene como **NOTIFICADO POR AVISO** al demandado MANUEL GONZÁLEZ HURTADO y **NO CONTESTADA** la demanda.

Una vez ejecutoriado este proveído se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 del 25/09/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA